



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: "*El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*" Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El servidor docente **CARLOS CASTELLANOS VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N°8.335.897**, Licenciado en Educación Primaria y Preescolar, vinculado en propiedad como docente de Aula – Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural El Tres, del municipio de San Pedro de Urabá, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Director Rural, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, Sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo del señor Aquileo Mena Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.166.961, a quien se le concedió Comisión de Servicios No Remunerada.

* En razón del encargo concedido al señor Castellanos Vertel, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **ROSALBA TORRES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.814**, Licenciada Español Y Literatura como Docente de Aula – Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural El Tres, del municipio de San Pedro de Urabá; población mayoritaria, en reemplazo del señor Carlos Castellanos Vertel quien pasó como Director Rural Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Director Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **CARLOS CASTELLANOS VERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N°8.335.897**, Licenciado en Educación Primaria y Preescolar, vinculado en propiedad como docente de Aula – Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural El Tres, del municipio de San Pedro de Urabá, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Director Rural, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, Sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo del señor Aquileo Mena Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.166.961, a quien se le concedió Comisión de Servicios No Remunerada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **ROSALBA TORRES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.814**, Licenciada Español Y Literatura como Docente de Aula – Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural El



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tres, del municipio de San Pedro de Urabá; población mayoritaria, en reemplazo del señor Carlos Castellanos Vertel quien pasó como Director Rural Encargado.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesados en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		12/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		10/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		10/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.